

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**ORDEN de 4 de marzo de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y se convoca una beca para Licenciados en Derecho en la Dirección General de Trabajo.**

El Gobierno de Aragón, consciente de la importancia que la formación práctica tiene para la introducción de nuestros jóvenes titulados en el mercado de trabajo en condiciones competitivas, quiere colaborar con esa tarea mediante la oferta de becas para la formación práctica de los mismos.

A tal fin, el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, convoca una beca de formación en prácticas con destino en la Dirección General de Trabajo.

La convocatoria y adjudicación de dichas becas, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios de las mismas y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convoca la adjudicación de una beca de formación en prácticas en la Dirección General de Trabajo. Bases:

### 1. Objeto

1.1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de una beca para la formación en prácticas en la Dirección General de Trabajo.

1.2. La adjudicación de la beca convocada estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

1.3. La beca es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por entidades públicas o privadas.

1.4. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

### 2. Requisitos.

2.1. Para acceder a estas becas los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

2.2. Dicho Título deberá haber sido obtenido en el curso 2005/2006 o con posterioridad.

2.3. No haber disfrutado anteriormente de otra beca de características similares en el ámbito de las Administraciones Públicas.

### 3. Solicitudes

3.1. Las Solicitudes serán dirigidas, mediante instancia, al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Al escrito de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del Título de Licenciado y certificado del expediente académico, comprensivo tanto de las asignaturas como de la nota media de la carrera.

b) «Currículum vitae» del aspirante, con indicación de los méritos, que deberán estar relacionados con el objeto de la beca, que el solicitante considere oportuno alegar y que deberán ser acreditados documentalmente con fotocopia simple. No serán valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados.

c) Aceptación expresa de las bases y del baremo incluidos en la presente convocatoria.

3.3. Plazo de solicitud.

La beca podrá solicitarse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

### 4. Selección.

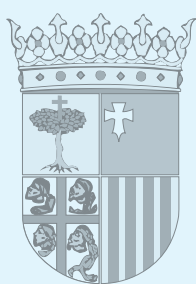
4.1. El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión formada por los siguientes miembros de la Dirección General de Trabajo:

Presidente: Jefe de Servicio de Relaciones Laborales.

Vocales: Asesor Técnico de la Dirección General de Trabajo y Jefe de Sección de Recursos y Sanciones.

Secretario: Jefe de Sección de Relaciones Laborales, Estudios y Documentación.

4.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes y realizará la selección en dos fases.



La primera fase se evaluará a través de un concurso de méritos en el que la puntuación se otorgará de conformidad al siguiente baremo:

\* Expediente académico, hasta 10 puntos

\* Otros méritos, en particular se valorarán especialmente la formación en materia laboral y los conocimientos informáticos, hasta 10 puntos.

La segunda fase, con una valoración máxima de 10 puntos, consistirá en una entrevista personal a los 5 candidatos que hayan obtenido las puntuaciones más altas en la fase de concurso de méritos.

4.3. La concesión de la beca se realizará por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo al candidato que haya obtenido la mejor valoración o podrá dejarse desierta en caso de que la Comisión aprecie insuficiencia de méritos en los solicitantes.

4.5. Los otros cuatro candidatos, según orden de puntuación, quedarán incluidos en una lista de espera para suplir bajas o incidencias. Dicha lista se publicará junto a la adjudicación de la beca en el Boletín Oficial de Aragón. La duración de la lista de espera no será superior a dos años.

4.4. La persona seleccionada deberá aportar los originales de la documentación presentada.

#### 5. Dotación de la beca.

5.1. La dotación inicial de la beca es de 13.000 euros anuales, abonándose por mensualidades vencidas, con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La dotación anual de la beca podrá experimentar un incremento igual al Índice de Precios de Consumo, condicionado a la existencia de crédito presupuestario.

5.2. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se formalizará una póliza de seguro de accidentes a favor de la persona adjudicataria, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

5.3. Asimismo, en caso de ser necesario que efectúe desplazamientos, a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental.

5.4. Esta beca de formación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12070 3151 480175 91002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009. Las posibles prórrogas se harán a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.

#### 6. Duración.

6.1. La duración de la beca se extenderá desde la fecha efectiva de incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse, por periodos no superiores al año natural, hasta un máximo de dos años naturales, condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

#### 7. Obligaciones del becario.

7.1. El becario desarrollará sus actividades, con carácter general, en una jornada de 30 horas semanales, en horario de 8,30h. a 14,30h. de lunes a viernes en las dependencias de la Dirección General de Trabajo.

7.2. La renuncia del becario, en su caso, deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo con una antelación mínima de 7 días naturales.

#### 8. Incidencias.

8.1. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

8.2. La beca podrá ser rescindida por incumplimiento de las obligaciones inherentes al desempeño de la misma.

Zaragoza, 4 de marzo de 2009.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**